

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°244-2024-MDT/A**

Túcume 03 de octubre del 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El informe N°110 - 2024-MDT/GDTI/WAMM de fecha 07 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe N°0049 – 2024 de fecha 08 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 25 de septiembre del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°5792 - 2023 de fecha 20 de diciembre del 2023 presentado por el señor **MAX HUMBERTO TORRES COBEÑAS Y BELGICA DEL PILAR LAVALLE RUGEL DE TORRES**, quienes solicitan la emisión de Resolución de Sub división de predio de predio rustico, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de Catastro.

Que, mediante informe N°027-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 06 de febrero del 2024, el especialista de la subgerencia de catastro, concluye: “3.1.- la subgerencia de catastro otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** de la subdivisión del predio urbano para la emisión de Acto Resolutivo, Visación de planos y memoria descriptiva, emisión del Certificado Negativo de Catastro del predio urbano, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; 11335293 a favor de los Srs. **MAX HUMBERTO TORRES COBEÑAS y BELGICA DEL PILAR LAVALLE RUGEL DE TORRES** 3.2.- La sub Gerencia de Catastro, procederá a la Visación de memoria descriptiva y planos, donde se indica de manera correcta los propietarios del predio matriz, de la cual cuenta con un área de 135.15 m<sup>2</sup>, e inscrito en la Partida Registral N° 11335293 del Registro de Predios de la SUNARP; de la cual se está subdividiendo en 02 sub lotes (Sub Lote A2-21A y Sub lote A2-21B).conforme al siguiente detalle:

**1.1. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.**

**1.1.1. Ubicación del Predio Matriz**

- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

**Del Lote Matriz**  
Propietarios

: **BELGICA DEL PILAR LAVALLE RUGEL DE TORRES**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

Área : 135.15 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 49.40 ml.

**Colindancias y medidas:**

**POR EL FRENTE** : Colinda con un Pasaje del Vértice "P3" con una Longitud de 9.46 ml al Vértice "P1".  
**POR LA DERECHA** : Colinda con el Sub Lote "A2-22" del Vértice "P3" con una longitud de 15.45 ml al Vértice "P4".  
**POR LA IZQUIERDA** : Colinda con el Sub Lote "A1" del Vértice "P1" con una Longitud de 15.31 ml al Vértice "P2".  
**POR EL FONDO** : Colinda con la Calle Las Flores del Vértice "P2" con una Longitud de 9.18 ml al vértice "P4".

**1.1.2. Detalle de la Subdivisión:**

• **SUB LOTE A2-21A**

Propietarios : BELGICA DEL PILAR LAVALLE RUGEL DE TORRES  
MAX HUMBERTO TORRES COBEÑAS

Área : 67.57 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 40.01 ml.  
Colindancias y medidas:

**POR EL FRENTE** : CON PASAJE Y MIDE 4.73 ML  
**POR LA DERECHA** : CON SUB LOTE A2-21B Y MIDE 15.38 ML  
**POR LA IZQUIERDA:** CON SUB LOTE A1 Y MIDE 15.31 ML  
**POR EL FONDO** : CON CALLE LAS FLORES Y MIDE 4.59 ML

• **SUB LOTE A2-21B**

Propietarios : BELGICA DEL PILAR LAVALLE RUGEL DE TORRES  
MAX HUMBERTO TORRES COBEÑAS

Área : 67.58 m<sup>2</sup>  
Perímetro : 40.15 ml.  
Colindancias y medidas:

**POR EL FRENTE** : CON PASAJE Y MIDE 4.73 ML  
**POR LA DERECHA** : CON SUB LOTE A2-22 Y MIDE 15.45 ML  
**POR LA IZQUIERDA:** CON SUB LOTE A2-21A Y MIDE 15.38 ML  
**POR EL FONDO** : CON CALLE LAS FLORES Y MIDE 4.59 ML

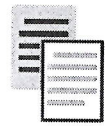
Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el Contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en Inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°110 - 2024-MDT/GDTI/WAMM de fecha 07 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante informe N°0049 – 2024 de fecha 08 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 25 de septiembre del 2024 emitido por el despacho de alcaldía quien **AUTORIZA** la emisión del acto resolutorio.





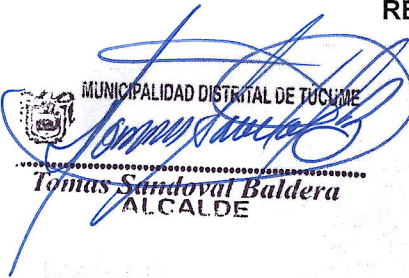
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**ARTICULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para visar los planos, la memoria descriptiva y emitir los certificados negativos de catastro que correspondan y que como anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
  
Tomas Sandoval Baldera  
ALCALDE

